



RESOLUCIÓN DE APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DE “CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL” PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS 2024

Vista la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento n.º 19 del BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2023) que contempla una transferencia corriente del Servicio Regional de Empleo y Formación a la Administración General de la Comunidad Autónoma con cargo a la partida presupuestaria 57.03.00.324A.420.00, por importe total de 2.100.000,00 €.

Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública*".

La “Consejería de Educación y Formación Profesional” con CIF S3011001I, tiene atribuidas a través de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, entre otras, las funciones en materia formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales, según el Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (BORM nº 220, de 22 de septiembre).

De la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que la “Consejería de Educación y Formación Profesional”, con CIF S3011001I, cumple todos los requisitos necesarios para obtener el pago de la aportación dineraria concedida, en aplicación del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206, del 7 de septiembre), por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.



Visto el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, por el que se atribuye a su Dirección General la competencia para la autorización y disposición de los gastos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía y el artículo 5.4 del Decreto 130/2005 de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual atribuye a su Dirección General la aprobación de la convocatoria de subvenciones y la concesión de estas dentro del ámbito competencial del organismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la dicha Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

Vista la Propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha 26 de septiembre de 2024, y el informe favorable de fiscalización número 2024/61147 - 01, de fecha 4 de octubre de 2024, y en uso de las atribuciones que confieren a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad "Consejería de Educación y Formación Profesional" con CIF S3011001I y código de entidad E1988, una aportación dineraria por importe de 2.100.000,00€, para la ejecución de acciones formativas correspondientes al programa de trabajadores desempleados a través de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente con el siguiente detalle:

PARTIDA ¹	PROYECTO ²	CUANTÍA € ³	%FINANCIACIÓN SEPE	%FINANCIACIÓN MEFP ⁵
57.03.00.324A.420.00	42997	100.000,00	100	
57.03.00.324A.420.00	41120	2.000.000,00		100
	Total	2.100.000,00		

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por el importe de la aportación que se concede y que asciende a 2.100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 57.03.00.324A.420.00, proyectos de gasto números 42997 y 41120 a favor de la "Consejería de Educación y Formación Profesional" con CIF S3011001I y código de entidad E1988.



TERCERO.- Aprobar el anticipo a favor de la "Consejería de Educación y Formación Profesional" por importe total de 2.100.000,00 €, para la autorización de acciones formativas. Dicho anticipo no requerirá la constitución de garantía alguna por parte de la entidad.

CUARTO.- Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado de la aportación dineraria a favor de la "Consejería de Educación y Formación Profesional" con CIF S3011001I, por importe de 2.100.000,00 €, gasto elegible 2.100.000,00€, proyectos de gasto números 42997 y 41120 según detalle del apartado PRIMERO, con cargo a la partida presupuestaria 57.03.00.324A.420.00 del presupuesto del año 2024, y abono al código de cuenta ES95 0182 5639 21 0010010007.

QUINTO. - Remitir la presente resolución, junto con el resto del expediente, al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

SEXTO.- La “Consejería de Educación y Formación Profesional”, CIF S3011001I a través de la Dirección General de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, destinará la aportación dineraria a la ejecución de actuaciones de Formación para el Empleo por los centros dependientes de esa Consejería y por la cuantía reflejada en el proyecto de gasto

SÉPTIMO.- La "Consejería de Educación y Formación Profesional", a través de los centros que se establezca conforme a lo indicado en el apartado anterior, comunicará, durante el año 2024, al Servicio Regional de Empleo y Formación la propuesta de la programación de las acciones formativas, ajustándose al formato y procedimiento que el Servicio Regional de Empleo y Formación establezca.

OCTAVO.- Los centros dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2025 para la ejecución de las acciones formativas programadas con cargo a esta aportación dineraria, siendo dicho plazo susceptible de ampliación mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

NOVENO.- La ejecución y seguimiento de las acciones formativas así como la justificación de la aportación se regirán por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre y las instrucciones que, en su desarrollo, se dicten por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

DÉCIMO.- Notificar la presente Resolución a la persona interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su



publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo
y Formación
Pilar Valero Huéscar

(documento firmado electrónicamente al margen)

